

Exp. 1998/13

C. 131/16

ESA/ec

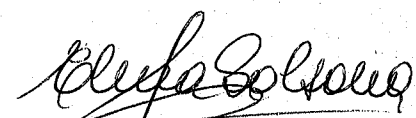
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Montevideo, 6 de abril de 2016.

Considerado por el Consejo de Educación Técnico Profesional en sesión de fecha 06/04/16 (Acta N° 48), por unanimidad 3 en 3, tomado conocimiento, resuelve: 1) Rectificar el numeral 1) de la Resolución N° 792/13 – Acta N° 125 – de fecha 17/04/13, en donde dice: “...CURSO – Régimen de Aprobación: Actuación durante el Curso: Metodología de la Investigación II...”, debe decir: “...CURSO – Régimen de Aprobación: Con derecho a “Exoneración”:...y ampliar el mismo en donde dice Pautas de Evaluación: Se registrará de acuerdo al Repag de los Cursos Técnicos Terciarios (Art. 100), requiriéndose la aprobación del Curso y la aprobación de la defensa oral individual de un proyecto final que deberá ser elaborado durante el tercer y cuarto semestre. En aquellas situaciones no previstas en el presente Anexo y en tanto resulte asignatura del semestre uno o del semestre dos, sin aprobación, el alumno no podrá cursar el semestre tres o el semestre cuatro, en su caso, respectivamente...

2) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página web y siga al Departamento de Administración Documental para comunicar a los Programas de Planeamiento Educativo y de Educación en Administración, Comercialización y Servicios, Mesa Permanente de la Asamblea Técnico Docente y dese cuenta al Consejo Directivo Central. Cumplido, archívese.

Por el Consejo.



Esc. Elena SOLSONA ARRIBILLAGA  
Secretaria General